

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, demanda ejecutiva con medidas allegada al correo el 29 de septiembre de 2023.

Lebrija, octubre 20 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a analizar la procedencia de librar mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto, para lo cual, previo a ello deberá realizar las siguientes precisiones:

Teniendo en cuenta que el título allegado físicamente como base de recaudo, reúne los requisitos de ley prestando mérito ejecutivo conforme lo señala el artículo 422 del C.G.P., además de ajustarse a lo previsto en los artículos 82 y 84 ibidem., el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía en favor de CONDOMINIO CERROS DE LA POPA representado legalmente por Rocío Yazmin Riveros Rangel y en contra de MARITZA DAZA RAMIREZ por las siguientes sumas de dinero indicadas en el certificado de deuda allegado como título de ejecución respecto de las cuotas de administración adeudadas de la casa No. 13 del condominio Cerros de la Popa ubicado en la carrera 4 No. 11-24 del municipio de Lebrija:

- a. Por las cuotas adeudadas desde el mes de enero de 2022 en la forma indicada en el cuadro siguiente correspondiente a la casa No. 13:

	CUOTA MES	VALOR	FECHA VENCIMIENTO	FECHA EXIGIBILIDAD
1.	Ordinaria Ene-22	\$242.100	31-Jan-2022	1-Feb-2022
2.	Ordinaria Feb-22	\$282.700	28-Feb-2022	1-Mar-2022
3.	Ordinaria mar-22	\$282.700	31-Mar-2022	1-Apr-2022
4.	Ordinaria Abr-22	\$282.700	30-Apr-2022	1-May-2022
5.	Ordinaria May-22	\$282.700	31-May-2022	1-Jun-2022
6.	Ordinaria Jun-22	\$282.700	30-Jun-2022	1-Jul-2022
7.	Ordinaria Jul-22	\$282.700	31-Jul-2022	1-Aug-2022
8.	Ordinaria Ago-22	\$282.700	31-Aug-2022	1-Sep-2022
9.	Ordinaria Sep-22	\$282.700	30-Sep-2022	1-Oct-2022
10.	Ordinaria Oct-22	\$282.700	31-Oct-2022	1-Nov-2022
11.	Ordinaria Nov-22	\$282.700	30-Nov-2022	1-Dec-2022
12.	Ordinaria Dic-22	\$282.700	31-Dec-2022	1-Jan-2023
13.	Ordinaria Ene-23	\$282.700	31-Jan-2023	1-Feb-2023
14.	Ordinaria Feb-23	\$282.700	28-Feb-2023	1-Mar-2023
15.	Ordinaria Mar-23	\$282.700	31-Mar-2023	1-Apr-2023
16.	Ordinaria Abr-23	\$282.700	30-Apr-2023	1-May-2023
17.	Ordinaria May-23	\$282.700	31-May-2023	1-Jun-2023
18.	Ordinaria Jun-23	\$282.700	30-Jun-2023	1-Jul-2023
19.	Ordinaria Jul-23	\$282.700	31-Jul-2023	1-Aug-2023
20.	Ordinaria Ago-23	\$282.700	31-Aug-2023	1-Sep-2023

- b. Por los intereses moratorios de las cuotas indicadas en el literal a de este auto y conforme a la tabla allegada desde la fecha de exigibilidad, liquidados conforme a la Superintendencia Financiera hasta el pago total de la obligación.
- c. Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se signa causando desde el mes de septiembre de 2023 y los intereses moratorios desde que se hagan exigibles hasta su pago total liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Notificar y correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o la ley 2213 de junio de 2022 ,

según sea el caso. Se advierte a la parte demandante que no deberá mezclar las formas de notificación dispuestas y que a partir del octubre de 2021 la atención presencial en las instalaciones del juzgado no requiere cita previa, sin embargo, se seguirá privilegiando la virtualidad para los trámites procesales.

TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado JONATHAN MAURICIO TORRES SANDOVAL en los términos y para los fines del poder conferido

CUARTO: Ordenar al demandado el pago de las sumas de dinero aquí indicadas, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

QUINTO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad3f8c52d4f5575c3611eed875cf96fd9ffbf89799a9bd272cefd2a2bf6c7**

Documento generado en 24/10/2023 06:20:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>